



**El Enfoque Diferencial Desde la Perspectiva Género-Vejez en la Política Pública de
Reparación a las Víctimas**

Daniela Zapata Atehortúa

Trabajo de grado para optar al título de politóloga

Tutor

Juan Pablo Acosta Navas, Abogado y Magíster en Derecho de la Universidad de Antioquia

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Ciencia Política
Medellín, Antioquia, Colombia
2021

Cita	(Zapata Atehortúa, 2021)
Referencia	Zapata Atehortúa, D., (2021). <i>El Enfoque Diferencial Desde la Perspectiva Género-Vejez en la Política Pública de Reparación a las Víctimas</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Tutor Juan Pablo Acosta Navas



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes

Decano/Director: Luquegi Gil Neira

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

El propósito de este artículo es describir el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en la etapa de la vejez de las víctimas, en particular de las mujeres mayores, las cuales debido a sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta y, en este sentido, como víctimas tienen derecho a una ruta especial que sea priorizada en el proceso para solicitar la indemnización, ya que las personas mayores, en muchos de los casos, no pueden acceder a un trabajo que les proporcione los medios para subsistir.

Resulta pertinente investigar el enfoque diferencial en la política pública de reparación a las víctimas, desde una perspectiva género-vejez, ya que las personas mayores deben contar con especial protección por parte del Estado para lograr la igualdad material, como lo predica el artículo 13 de la Constitución. En materia de víctimas, la Ley 1448 de 2011 en el artículo 13 incorpora el enfoque diferencial, que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley contarán con dicho enfoque.

Palabras clave: enfoque diferencial, género, personas mayores, reparación, víctimas.

Abstract

The purpose of this paper is to describe the disproportionate impact that the armed conflict has had in the old age of the victims, in particular of older women, who due to their particular situations are in a state of manifest weakness and in in this sense, as victims they have the right to a special route that is prioritized in the process to request compensation, since older people, in many cases, cannot access a job that provides them with the means to survive.

It is pertinent to investigate the differential approach in the public policy of reparation to victims, from a gender-old age perspective, since older persons must have special protection from the State to achieve material equality, as the article 13 of the Constitution says. Regarding victims, Law 1448 of 2011 in article 13 incorporates the differential approach, which recognizes that there are populations with particular characteristics due to their age, gender, sexual orientation and disability situation. For this reason, the measures of humanitarian aid, care, assistance and comprehensive reparation established in this law will have such an approach.

Keywords: differential approach, gender, older people, reparation, victims.

Introducción

Las políticas públicas son uno de los campos más relevantes en el estudio de la ciencia política contemporánea, en particular en el escenario de posacuerdo que atraviesa Colombia desde el 2016 tras la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado y las FARC-EP.

Este enfoque resulta de especial interés en el desarrollo del pregrado de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, y por esa razón como autora de este artículo surge el interés por el estudio de las políticas públicas ya que se relaciona con el conjunto de instituciones que toman decisiones para resolver problemas y necesidades sociales, siendo un acervo de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas de las comunidades, desde las cuales se establecen las actuaciones necesarias para garantizar la solución de dichas dificultades.

Respecto al conflicto armado, según la Unidad para las Víctimas (2021) más de 9 millones de colombianos han enfrentado la vulneración de sus derechos humanos desde múltiples hechos victimizantes como el homicidio, la violencia sexual, el desplazamiento y la desaparición forzada, entre otros, lo cual ocasiona unas necesidades particulares para la población víctima, por lo que el Estado debió emprender acciones que a través de la implementación de políticas públicas buscaran la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

Los impactos negativos que ha tenido el conflicto armado interno en las personas mayores, especialmente en la población femenina, plantean la necesidad de un enfoque diferencial, considerando a las mujeres mayores como sujetos de derechos de especial protección constitucional, este enfoque debe buscar el adecuado fortalecimiento institucional para responder a sus necesidades básicas.

Este artículo expone la pertinencia de investigar el enfoque diferencial en la política pública de reparación a las víctimas, desde una perspectiva género- vejez. Teniendo como objetivos describir el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en la etapa de la vejez de las víctimas y en particular, de las mujeres mayores, al igual que determinar los componentes del enfoque diferencial para las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva género-vejez y detallar las respuestas que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas.

Desde el Equipo de Envejecimiento y Vejez de la Unidad para las Víctimas (2015), se ha hecho énfasis en que los riesgos y la vulnerabilidad de las personas mayores se ven acentuadas al ser víctimas, derivando así en la necesidad de programas que respondan a dicha situación. En contextos de violencia de género suele percibirse que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad. Diferentes organizaciones nacionales e internacionales han señalado que la población femenina en Colombia es objeto de constantes formas de violencias de género, en las que son incluidas gravemente las de índole sexual, cuyas manifestaciones se recrudecen en el marco del conflicto armado.

Así las cosas, es indispensable otorgar a las mujeres mayores un trato preferente para evitar la posible vulneración de sus derechos fundamentales. Las autoridades deben obrar con especial diligencia en los casos correspondientes a este tipo de población, dadas sus condiciones de debilidad manifiesta, interpretando el alcance de sus propias funciones con un criterio de protección.

Metodología

El presente trabajo se aborda desde un enfoque metodológico de carácter cualitativo, ya que este enfoque contempla una serie de métodos y técnicas interpretativas que pretenden describir, analizar, y sintetizar el significado de los hechos que son materia de análisis. Según Galeano, 2004:

La investigación social cualitativa apunta a la comprensión de la realidad como resultado de un proceso histórico de construcción a partir de la lógica de los diversos actores sociales, con una mirada "desde adentro", y rescatando la singularidad y las particularidades propias de los procesos sociales (pág. 20).

De acuerdo con la naturaleza de este enfoque, el diseño no configura un marco fijo e inmodificable, sino que se trata de un punto de referencia que indica qué se va a explorar, cómo debe procederse y qué técnicas se van a utilizar.

En cuanto a la técnica de investigación utilizada, se empleó la revisión documental, ya que es una técnica que permite identificar las investigaciones elaboradas por otros autores, esto ayuda a construir premisas iniciales para elaborar una base teórica. Las fuentes en las cuales se basa esta investigación abarcan desde documentos oficiales, como los emitidos por el gobierno nacional, al igual que jurisprudencia, realizando un rastreo general sobre los artículos, informes e investigaciones que se han producido en Colombia.

El diseño metodológico es descriptivo, lo cual permite identificar por medio de diferentes fuentes de información rastreadas y analizadas y dar a conocer sobre el enfoque de envejecimiento en la política pública de reparación a las víctimas en Colombia. El método utilizado en esta investigación fue exploratorio y documentalista, ya que comprende estrategias y procedimientos empleados para la búsqueda y recuperación de las fuentes de información relevantes.

En el primer apartado se hará referencia a las consecuencias que ha generado el conflicto armado en la vida de las personas mayores, específicamente en el caso de las mujeres, para esto se desarrollará un acercamiento al concepto y características del conflicto armado; en el segundo acápite se abordarán las características del enfoque diferencial, enfocándolo en la atención que se brinda a las personas mayores. En el tercer apartado se elabora una aproximación a la respuesta que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas; por último, se ofrece al lector una reflexión final y recomendaciones acerca del tema.

Capítulo 1: La Etapa De Envejecimiento De Las Mujeres En El Marco Del Conflicto Armado

El presente capítulo tiene como objetivo exponer los impactos negativos que ha tenido el conflicto armado colombiano en la vida de las personas mayores, especialmente en los casos de la población femenina. Para esto se dará un acercamiento a conceptos claves como lo son propiamente, el conflicto armado, persona mayor y las mujeres mayores como víctimas.

1.1 El conflicto armado colombiano y su impacto en la población civil

El conflicto armado en Colombia es el resultado de problemas existentes en la configuración social y económica del país. Esta situación es clasificada como un conflicto armado interno en el que se da una violencia prolongada entre las autoridades y otros grupos armados al margen de la ley, quienes dejan como víctimas a la población civil que se ve en medio de este conflicto.

El conflicto llega a tener fuertes impactos en la vida de las personas, entre estos impactos está el envejecimiento de las víctimas, que agudiza las desventajas por la falta de oportunidades, debido a su avanzada edad, escasos recursos económicos y precarias condiciones de salud, forjando necesidades insatisfechas en la etapa de la vejez.

El principal hecho victimizante que afecta a las personas mayores es el desplazamiento forzado. Según el RUV (2019) más de 8 millones de personas han sufrido este hecho victimizante, lo cual lleva a las personas a sufrir un profundo desarraigo, pues cuentan con escasos recursos que les permitan adaptarse a una nueva vida en otro lugar. Además, el desplazamiento incrementa un deterioro en la calidad de vida en las personas, ya que por lo general se ven obligadas a migrar a las zonas urbanas más vulnerables. Otro hecho violento que afecta de manera diferenciada a las mujeres es la violencia sexual. La OMC (2017) ha documentado más de 15 mil víctimas entre mujeres civiles y combatientes.

Guevara y Rodríguez (2010) resaltan la necesidad de reconocer el desplazamiento forzado como una estrategia de guerra que afecta la vida de las comunidades y sujetos impactados por el mismo y que genera grandes transformaciones en las formas de apropiarse de la realidad social y de actuar en ella. Esto implica una mirada política que trascienda al individuo como único responsable de sus condiciones de vida y retorne a la exigibilidad de las responsabilidades estatales al respecto.

El Ministerio de Salud y Protección Social (2020) resalta que las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante el curso de la vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Las personas mayores son sujetos de derechos, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

El envejecimiento afecta de forma diferente a hombres y a mujeres, debido a la adopción de roles diferentes a lo largo de su vida. La violencia contra las mujeres mayores es consecuencia directa de la discriminación de género, a la que se une además la discriminación por edad. Según la Unidad de Víctimas (2019) el Estado reconoce que, las mujeres que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos han sufrido impactos diferenciales en el marco del conflicto armado. En consecuencia, el conflicto exacerba las relaciones de poder desiguales, dado que las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación con los hombres.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia —como se verá más adelante— ha señalado el impacto agravado de los factores estructurales de violencia de género que son preexistentes en la sociedad colombiana, donde los grupos armados ilegales que operan en el país explotan de forma habitual a las mujeres, quienes son sometidas a violencia y abuso sexual. Por lo tanto, esta

población debe ser objeto de medidas especiales de protección, prevención, restablecimiento y promoción de los derechos fundamentales.

1.2 Las personas mayores víctimas en el contexto del conflicto en Colombia

Las personas mayores víctimas son aquellas incluidas en el RUV, mayores de 60 años, cuyo daño se ocasionó en el marco del conflicto armado en cualquier momento del curso de la vida. Este tipo de población requiere de medidas de atención, asistencia y reparación que desarrollen el principio de enfoque diferencial, lo que significa que el Estado colombiano debe reconocer que las personas mayores, debido a su edad, tienen características y necesidades que son particulares, por consiguiente, la acción pública debe dar respuesta de manera diferenciada a dichas situaciones. La atención, asistencia y reparación integral tiene el reto de identificar y dar una respuesta que sea diferenciada a los riesgos e impactos que ha tenido el conflicto armado en las personas mayores, así la reparación debe ser efectivamente transformadora para este tipo de población.

Según el Decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto (Unidad para las Víctimas, 2020) los derechos de las personas mayores víctimas se ven afectados de manera diferenciada por hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, por lo que corren un mayor riesgo de abandono. La UARIV y las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) deben garantizar medidas de atención, asistencia y reparación, tales como, la entrega de atención humanitaria, la reunificación familiar y el acompañamiento al retorno o la reubicación. Es un deber apoyar y orientar a las personas mayores con información clara y precisa, y priorizar su atención de ser necesario. Así mismo, es importante escuchar atentamente cuál es la necesidad de la persona mayor para asegurarse de brindar la ayuda adecuada.

De acuerdo con el documento técnico Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia, del Convenio de Asociación 1131 de 2016 suscrito entre la Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas de 2017:

El conflicto armado en Colombia no ha tenido un impacto homogéneo sobre la sociedad colombiana y sus víctimas; las afectaciones han variado de acuerdo con los contextos sociales, económicos y políticos en los que se han presentado, así como con las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos poblacionales. Las personas mayores, que son sujetos de especial protección constitucional, han vivido el conflicto armado en condiciones

particulares, experimentando afectaciones tanto en su vejez como en su envejecimiento. Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta por la institucionalidad, pues una reparación integral debe ajustarse a las particularidades de los riesgos, daños e impactos vividos por las víctimas en su vejez para alcanzar un restablecimiento. (pág. 8)

Reconocer a las personas mayores como víctimas hace posible reivindicarlos como sujetos especiales de derecho, reconociendo situaciones y condiciones particulares asociadas a las características de edad, género, discapacidad o etnia; visibilizarlas permite contar con sus experiencias de vida, planteando las potencialidades que tienen a nivel de producción del espacio social, como en la apropiación del territorio, también permite avanzar en la deconstrucción de la estigmatización que les considera seres improductivos en la sociedad.

1.3 Afectaciones del conflicto durante la etapa de envejecimiento

La violencia ha dificultado que las víctimas vivan la vejez de acuerdo con los planes de vida que tenían estipulados, muchas personas mayores, en los nuevos entornos a los que han tenido que desplazarse, encuentran dificultades para gestionar sus propios intereses de acuerdo con las prácticas que realizaban en su lugar de origen, lo que dificulta el acceso a oportunidades económicas que favorezcan una mejor preparación para la vejez, lo que se agrava por las lógicas de exclusión que se presentan en el mercado laboral en razón de la edad.

Frente al estado de salud, los hechos victimizantes como lesiones personales, atentados, tortura, violencia sexual, entre otros, han lastimado directamente la parte física y emocional de las personas mayores. Otras afectaciones se manifiestan en el cuerpo con el paso de los años, lo que quiere decir que su estado de salud va desmejorando por causa de los hechos de violencia.

Igualmente, el conflicto armado ha generado la pérdida de bienes materiales, sobre los cuales las personas derivaban su sustento y que eran percibidos como un respaldo económico para su vejez. Al igual que se han debilitado las relaciones de apoyo y unidad familiar, al disminuir los encuentros e interacción, el diálogo y las diversas formas de integración familiar.

También en las comunidades se dio el debilitamiento de la unidad y confianza entre sus habitantes, esto debido en gran parte a la estigmatización y los señalamientos que se ha hecho a las víctimas por parte de actores armados. De igual forma se han visto afectados el buen nombre de las víctimas, ya que en múltiples oportunidades los actores armados han acusado a sus víctimas de

ser colaboradores de grupos ilegales. Estas acciones han tenido un detrimento sobre su imagen ante la comunidad y sus propias familias.

En uno de los testimonios que presenta la Unidad de Víctimas (2017), María Laureana Mosquera de 64 años relata:

...tenía mis amistades, donde ya nadie me conoce, ni yo conozco a nadie. La familia de mi compañero era la que me ayudaba. Vivíamos bien, pero desde que él falleció todo se me derrumbo, tengo que estar lavando ropa de la calle para poder sostenerme, él era mi brazo derecho... Me gustaría aprender a leer porque yo no leo bien, ni escribo bien y para estudiar nunca hay vejez (2017).

A través de este testimonio se refleja como las pérdidas causadas por el conflicto armado han afectado los planes de vida de las víctimas, con hechos tan lamentables como la muerte de un familiar o ser querido, además de verse obligados a abandonar su lugar de origen, desplazándose a otros lugares en los cuales no cuentan con una ayuda emocional y económica, viéndose en la necesidad de realizar trabajos informales para poder subsistir.

Vemos entonces que la reparación también debe permitir a las personas mayores reconstruir su proyecto de vida, les debe permitir aprender cosas nuevas que les sean útiles e igualmente deben poder trabajar, emprender y generar sus propios ingresos.

A lo largo de este capítulo se hizo referencia al impacto que ha tenido el conflicto armado colombiano en el caso específico de las mujeres mayores, por lo cual se da a entender que esta población debe tener acceso a medidas especiales de protección y restablecimiento de los derechos fundamentales a través del enfoque diferencial. Es decir que, a través de una atención diferencial, se debe buscar disminuir las brechas de género, permitiendo una atención a las afectaciones específicas.

Capítulo 2: El Enfoque Diferencial Para Las Víctimas Del Conflicto Armado Desde La Perspectiva Género-Vejez.

En este capítulo se exponen las características del enfoque diferencial, centrándose en la atención que se brinda a las personas mayores, específicamente a las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado.

2.1 Un acercamiento para la comprensión del enfoque diferencial

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 13 incorpora el enfoque diferencial, el cual reconoce que hay poblaciones con características que son particulares, ya sea debido a su edad, género o por alguna situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la mencionada ley, contarán con dicho enfoque. Así, el Estado deberá ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de la violación de sus derechos fundamentales.

Desde el Gobierno Nacional en la ejecución y adopción de políticas de asistencia y reparación, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales anteriormente mencionados. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes (Ley 1448 de 2011, pág. 13).

Rodríguez (2014) argumenta que la Ley 1448 de 2011 presenta un gran avance en el reconocimiento, desde el enfoque diferencial de género, de un sector de la población que ha sido invisibilizado y excluido como ha sido el caso de las mujeres. De allí surge la necesidad de tener en cuenta para la verdad, justicia y reparación el enfoque diferencial, en tanto permite devolverles, de alguna manera, a este grupo poblacional la dignidad que les fue arrebatada a causa de la violencia sufrida sobre sus cuerpos y mentes, sobre su entorno y su vida.

Específicamente la política pública de asistencia, atención, reparación para las víctimas, a partir del enfoque de Envejecimiento y Vejez con y para las Personas Mayores víctimas del conflicto armado de generaciones actuales y futuras está plasmada en el documento “Personas mayores” (2016). Este documento busca presentar una aproximación conceptual que permita establecer los fundamentos adoptados por el enfoque de envejecimiento y vejez. Se exponen algunas recomendaciones que promueven la articulación interinstitucional en planes, programas y proyectos de la Política Nacional de Envejecimiento en Colombia, con apuestas de la Implementación de la Ley de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a partir del trabajo efectuado por el equipo de Envejecimiento y Vejez de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Con respecto a este enfoque en la Sentencia T-293 de 2015 se hace un llamado de atención a la UARIV por no acoger el enfoque diferencial con las personas mayores que son población

víctima. Resulta alarmante que el enfoque diferencial no sea asumido desde el primer momento como un elemento fundamental del análisis de cada caso por parte de la UARIV.

La edad de las víctimas debe incidir en todas las etapas y rutas de atención que se les brindan. La UARIV debe tomar en cuenta el enfoque diferencial desde el primer momento en que sea posible, no se puede esperar a que la víctima deba solicitarlo o a que el trámite se encuentre en una etapa más avanzada, pues, de lo contrario, perdería sentido la especial consideración derivada en este enfoque.

2.2 Una perspectiva de género en el conflicto armado colombiano

Es importante aclarar el concepto de género, ya que cobra importancia en este escenario. Según la Organización Mundial de la Salud el género se refiere a “conceptos sociales de las funciones, comportamientos y actividades que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres” (OMS, 2015). Otros autores definen que la mujer por su género ha sido víctima, no sólo desde el surgimiento del conflicto armado, sino desde mucho tiempo atrás, al ser Colombia una sociedad patriarcal y machista (Barrios y Rojas, 2007, pág. 10).

En el caso colombiano las mujeres por su condición de género han sido víctimas de diferentes hechos violentos, en especial en el marco del conflicto armado. Es así como el conflicto armado interno colombiano ha servido como detonante para que se agudice la violencia contra la mujer. Según la Unidad para las Víctimas, el conflicto armado ha dejado más de 9 millones de víctimas reconocidas, en dónde más del 50% han sido mujeres. Esto refleja el impacto diferencial de la violencia de género que enfrentan las mujeres en contextos de violencia armada.

Los autores Salazar et al. (2017) argumentan que la vulnerabilidad de la mujer en los espacios de conflicto, migración y asentamiento es elevada, ya que los actores armados imponen restricciones y dejan secuelas emocionales de terror que persisten en las personas. En muchos casos, la discriminación y violencias de género son normalizadas o invisibilizadas y la respuesta del Estado frente a estos hechos ha sido manifiestamente insuficiente para hacer frente a sus deberes constitucionales en el área, así mismo como lo resalta la Corte Constitucional, los elementos existentes de la política pública de atención al desplazamiento forzado dejan vacíos críticos que resultan en una situación de total desamparo de las mujeres desplazadas. Las obligaciones constitucionales que le asisten al Estado son claras en señalar que, las mujeres

víctimas de cualquier acto de violencia que vulnere sus derechos humanos, deben ser atendidas de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial.

La sentencia SU-599 de 2019, destacó que las mujeres han sido desplazadas en una mayor magnitud en comparación con los hombres, pues de acuerdo con la información derivada del RUV, del total de la población desplazada, 3.301.848 son mujeres, quienes representan el 51% de este grupo de especial protección constitucional y que, principalmente, son de origen campesino y étnico. Se resalta además que se puede lograr un avance significativo en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, mediante acciones que sean encaminadas a superar las vulneraciones a las que han sido expuestas.

Es de resaltar que es la función del Estado, además de crear e implementar programas dirigidos a las víctimas, también debe encaminar esfuerzos para hacer efectivos los programas ya existentes, pues si estos no funcionan de una forma adecuada se deja en un alto grado de desprotección a las personas que dependen de ellas.

2.3 La protección a las víctimas por parte del Estado

Para autores como Correa y Rúa (2018), el Estado en su totalidad y la sociedad colombiana deben ir más allá de la satisfacción de necesidades básicas de las víctimas, específicamente con las personas mayores, ya que esta población enfrenta graves dificultades para garantizar su seguridad económica, esto debido a la pérdida de trabajo y por las afectaciones sobre bienes como la tierra y la vivienda.

Es entonces como le corresponde al Estado, proyectar acciones a fin de que las víctimas personas mayores puedan asegurar ingresos económicos, ajustados a las necesidades y contexto de cada persona, con las cuales, además de satisfacer su mínimo vital, puedan asegurar una vejez digna.

Correa, Rodríguez, Suárez, Rúa, (2017) mencionan que la protección hacia las víctimas ha sido dispersa e insuficiente, y consideran que se deben plantear retos a afrontar para una protección efectiva de los derechos de las personas mayores. Según estos autores hay una deficitaria protección a las personas mayores, tanto por la ausencia de un enfoque integral como por la dispersión de criterios que se evidencia en los instrumentos internacionales y en la protección provista por la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional ha valorado la edad como factor de vulnerabilidad, en el caso de las personas mayores se evidencia que con el transcurso de los años las circunstancias de debilidad se dan por causa del deterioro de su salud, haciendo parte de los sectores de la población que, por sus condiciones particulares, tienen el derecho a recibir un mayor grado de protección por parte del Estado. De igual forma no se puede desconocer los constantes inconvenientes que tienen que afrontar, ya que sus condiciones físicas les impiden trabajar y, en consecuencia, les inhabilita poder proveerse los gastos del mínimo vital.

Frente a la situación específica de las mujeres, en este caso adultas mayores que se encuentran en el marco del conflicto armado, como consecuencia de la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional emitió el Auto 092 de 2008 con fundamento en su condición de sujetos de especial protección constitucional. En este auto se constataron:

Los riesgos con ocasión a la condición de género a los cuales se encuentran expuestas las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores en condición de desplazamiento, entre los cuales se identificó el riesgo de violencia sexual, como una situación fáctica alarmante por ser lesiva de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario que ampara a las mujeres como víctimas del conflicto.

Es de resaltar que entre los diferentes hechos de victimización que se dan en el marco del conflicto armado uno de los más lamentables es la objetivación del cuerpo femenino, materializada en la violencia sexual, siendo estos actos una violación en particular de los derechos humanos de las mujeres. Es así como diferentes organismos internacionales han enfatizado la necesidad de proteger a la mujer contra cualquier acto de violencia.

La situación sistemática, extendida y masiva de la vulneración de la integralidad de sus derechos a lo largo del territorio nacional.

El gobierno nacional debe reconocer las afectaciones diferenciales en razón del género, ya que las mujeres han tenido que asumir cargas sociales y económicas desproporcionadas, tales como trabajar informalmente debido a los escasos recursos económicos. Igualmente, las mujeres enfrentan obstáculos para acceder a la justicia y adquirir plenamente sus derechos fundamentales, como es el caso del derecho a la educación o a la salud.

La respuesta estatal manifiestamente insuficiente frente a esta situación y frente al cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Las mujeres víctimas han expresado la falta de respuesta estatal ocasionada cuando se les niega el acceso a la reparación integral, al ponerse en duda su calidad de víctima, generando procesos de victimización secundaria. Por ende, es importante priorizar la reparación a las víctimas, ya que esta puede ser vista como una forma de revertir la invisibilidad de la violencia que han sufrido las mujeres en el conflicto armado.

La existencia de elementos en la política pública de atención al desplazamiento forzado que dejan vacíos críticos respecto de la situación de total desamparo de las mujeres desplazadas ante las autoridades obligadas a protegerlas.

En este contexto, instancias nacionales e internacionales de protección de derechos humanos han recomendado la implementación de medidas para eliminar patrones socioculturales discriminatorios en razón del género. De igual forma, se han sugerido implementar políticas públicas, que busquen mitigar los efectos desproporcionados del conflicto armado en las mujeres, tomando en cuenta las diferencias y condiciones de vulnerabilidad que presentan las mujeres víctimas.

Y es que la violencia en sus diferentes dimensiones afecta mayoritariamente a las mujeres, estos hechos se deben principalmente a la construcción social genérica que el patriarcado ha impuesto. Frente a las situaciones de violencia las mujeres que se encuentran en una edad avanzada se ven mayormente afectadas, pues se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad debido a condiciones principalmente de salud y económicas.

Las mujeres, en este caso las mujeres mayores, cobran gran importancia al ser éstas las principales víctimas del conflicto armado, a la vez que llegan a ser constructoras de paz, por lo cual deben ser escuchadas y atendidas con prioridad para así lograr acabar con la situación de vulnerabilidad y victimización que sufre la mujer en el contexto del conflicto.

Como ya se ha mencionado anteriormente, las mujeres representan más de la mitad del total de víctimas del conflicto armado colombiano, pues los patrones de violencia que ellas han sufrido han sido diferentes a los de los hombres, como en el caso de los hechos de violencia sexual. Si bien existen altos niveles de impunidad en hechos ocurridos durante el conflicto armado con respecto a la violencia desde la perspectiva de género, en los últimos años se han conocido las voces y testimonios de mujeres que por mucho tiempo fueron ignoradas, y es que su participación se hace necesaria para que se puedan conocer sus experiencias, además de que puedan influir en la política pública de reparación a las víctimas, tema que será tratado en el siguiente capítulo.

Capítulo 3: Respuesta Que Se Ha Dado Al Componente De Reparación A Partir Del Enfoque Diferencial De Mujeres Mayores Víctimas.

En el siguiente capítulo se expone la respuesta que se ha dado en materia de reparación a las víctimas, en este caso especialmente a las mujeres que hacen parte de la población de personas mayores.

3.1 Frente al componente de reparación

Desde una mirada internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) reconoce el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones. Así, la comunidad internacional hace honor a su palabra respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y las generaciones futuras y reafirma los principios jurídicos internacionales de responsabilidad, justicia y Estado de derecho.

También se argumenta que deben adoptarse las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de las víctimas, su bienestar físico y psicológico, al igual que la de sus familiares. Igualmente, el Estado debe velar en la medida de lo posible para que el derecho interno disponga que las víctimas de violencia gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

La ONU resalta como una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos, así la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados deben conceder la reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos.

Mediante la sentencia T-083 de 2017, la Corte Constitucional desarrolló el concepto de Reparación Integral:

La reparación integral es una obligación del Estado, cuya finalidad es devolver a la víctima al estado en el que se encontraba con anterioridad al hecho que originó tal condición. Por lo tanto, el hecho victimizante con el cual se vulneraron los derechos humanos genera en favor de

la persona que lo padeció el derecho fundamental a la reparación integral, lo que se hace efectivo “a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios.

Es entonces como la reparación incluye las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas debe ser implementada en favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, también implica que el derecho a la reparación integral puede ser exigible mediante el mecanismo de la tutela, por tratarse de un derecho fundamental.

Se evidencia que la reparación integral es un derecho fundamental, siendo no solamente la indemnización administrativa uno de los componentes de la reparación integral, sino que también su objetivo es dignificar la vida de quienes han sido víctimas del conflicto armado. En la Sentencia de Tutela T-707 de 2014, se resalta la procedencia de la acción de amparo, y cuando se trata de personas mayores como víctimas de la afectación de un derecho fundamental, resultan de especial importancia los principios de solidaridad y de dignidad humana.

Respecto a las personas mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que contribuyan en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, un estado de vulnerabilidad que se agrava cuando las personas mayores, además, han sido víctimas del desplazamiento forzado y se encuentran en situación de pobreza extrema, lo que debe conllevar a un nivel de mayor responsabilidad y compromiso en la garantía de sus derechos y responder de una forma adecuada y oportuna a las exigencias de protección que amerita el caso.

3.2 Un acercamiento al componente de reparación, visto desde el enfoque diferencial

Las personas mayores han vivido el conflicto armado en condiciones particulares al resto de la población, pues han experimentado afectaciones en su envejecimiento. Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta por la institucionalidad, ya que una reparación integral debe ajustarse a las particularidades, daños e impactos que han sido vividos por las víctimas, para así lograr alcanzar un restablecimiento efectivo del goce de sus derechos.

En concordancia con la protección de la persona mayor, el Estado ha implementado políticas públicas encaminadas a brindar subsidios y prestaciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. Entre estas se incluyen ayudas que se otorgan a nivel nacional, departamental y municipal, así como asistencias que son garantizadas a todas las personas mayores en condiciones de igualdad. Sin embargo, existen también ciertas obligaciones que deben ser llevadas a cabo con mayor dedicación en favor de poblaciones especialmente protegidas, entre las cuales están las personas mayores que son población víctima.

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 13 reconoce que hay poblaciones con características particulares y por esta razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la ya mencionada ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales (Ley 1448 de 2011. p. 13).

La Unidad de Víctimas (2015) busca tener una visión global sin dejar de tener en cuenta el enfoque diferencial, ya que es importante abordar con una mirada integral que dé cuenta de las particularidades específicas. La población víctima en el marco del conflicto armado en Colombia no es un grupo homogéneo, tiene particularidades en razón a la diversidad humana, pero también a las afectaciones causadas. Por tanto, la identificación que se hace de esta población no es solo un dato o un simple número, sino que debe reflejar las particularidades de la población y conducir a responder a sus necesidades, como también a los daños de forma individual y colectiva.

La política pública para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, desde esta dimensión, refuerza el reconocimiento constitucional y propende por la garantía de los derechos, haciendo énfasis en las particularidades de cada persona, ya sea en razón a la edad, género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica. Así la reparación integral desde una óptica con enfoque diferencial debe contener medidas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad material de estas poblaciones, enfrentando primero la situación de vulnerabilidad acentuada en el marco del conflicto, al igual que contribuir a la superación de barreras sociales, exclusión, injusticias históricas, entre otros y finalmente satisfacer las necesidades de bienes y servicios.

Recientemente, Carlos Ruiz Massieu, jefe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia (abril, 2021) aseguró que, sin importar el origen del dolor de las víctimas, garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, es la mejor estrategia para resarcir el daño y evitar que haya más víctimas en Colombia, para esto es necesario reforzar la inclusión, la participación efectiva y la seguridad de todas las víctimas.

En conclusión, la labor del Estado sobre las actividades dirigidas a proteger a las personas mayores incluye controles que brinden una efectiva independencia y protección jurídica, así como física, económica y psicológica a los adultos mayores. Dicha obligación se basa en el deber de solidaridad que por disposición constitucional se tiene con los adultos mayores.

3.3 La reparación integral para las mujeres mayores

El Estado y entidades encargadas de desarrollar la reparación a las víctimas deben incluir a las mujeres mayores en las medidas y programas que desarrollen; la reparación le debe permitir a las personas mayores construir su proyecto de vida, también les debe permitir aprender cosas nuevas que les sean útiles para su proyecto de vida, igualmente deben poder tener la posibilidad de emprender y generar sus propios ingresos.

Sin embargo, según la Evaluación Política Pública Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado (2018), las mujeres manifiestan que encuentran barreras de acceso a la atención. Entre las principales barreras que encuentran está la falta de información clara y oportuna, seguida del desconocimiento de las rutas de atención. Frente a esto, Sinergia DNP (2018) presenta las cifras que demuestran cómo solo 18 de 100 mujeres despojadas de sus tierras solicitaron restitución, las demás no sabían o les daba miedo. También menos de 9 de cada 100 mujeres que sufrieron violencia sexual en el marco del conflicto armado, lo denunciaron y solo 15 de cada 100 han recibido atención psicosocial.

Para la elaboración de este artículo se consultó a un experto en la materia, para conocer sus apreciaciones sobre la respuesta institucional que se ha dado a las víctimas, en este caso específico a las mujeres mayores.

El abogado y politólogo Juan Camilo Rúa (abril 2021) frente a la pregunta ¿Cuáles cree que son las principales barreras con las que se encuentran las mujeres? Rúa (2021) afirmó:

Desconfianza en las instituciones. Existen muchas barreras actitudinales que hacen que las mujeres, y particularmente las mujeres mayores, desconfíen en las instituciones. En el caso de la violencia sexual se acentúa (Rúa, 2021).

De acuerdo con lo dicho por lo experto, y desde una perspectiva propia, se ha evidenciado que en múltiples ocasiones se da una falta de respuesta estatal, que es ocasionada cuando a las mujeres se les niega el acceso a la reparación integral, poniendo en duda su calidad de víctima, esto genera procesos de revictimización, dificultando el vínculo de confianza con el Estado y la sociedad. Continuando con su respuesta,

Obstáculos de accesibilidad a la información. Mucha de la información que se da sobre la atención no es muy accesible a las personas mayores. La política de reparación está construida en un lenguaje jurídico y técnico que puede llegar a ser confuso, y muchas veces no hay un proceso de divulgación en materiales de lectura fácil que mejoren la accesibilidad (Rúa, 2021).

Vemos entonces la necesidad de facilitar la comprensión de la información y rutas de atención, especialmente a las personas mayores que buscan una atención y protección institucional, priorizando sus necesidades y evitando así un mayor desgaste físico y emocional al ya sufrido por los hechos victimizantes.

En el mismo sentido el experto resalta este último aspecto,

Los roles de cuidado. Las mujeres y las mujeres mayores víctimas, después de los hechos victimizantes, tienen que asumir nuevos roles de cuidado y nuevos roles ocupacionales. Esos roles dificultan las posibilidades de que puedan acceder a espacios de información, a las rutas institucionales, etc. Es decir, el proceso de reparación está centralizado (incluso aunque haya oficinas territoriales) en el sentido en que las personas tienen que ir a una oficina, a un edificio, y muchas no pueden ni salir del espacio de su casa por los roles ocupacionales y de cuidado (Rúa, 2021).

El conflicto armado ha llegado incluso a cambiar el proyecto de vida de las víctimas, especialmente las mujeres se han visto obligadas a asumir actividades ocupacionales, las cuales no tenían previstas, lo que ha ocasionado la transformación inesperada de roles y posiciones en los ámbitos laborales y productivos.

El Estado debe mejorar los medios de información, con el fin de que las víctimas puedan estar mejor informadas. Igualmente es deber del Estado garantizar el acceso a todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales y administrativos a los que tienen derecho las víctimas,

ya que las mujeres enfrentan factores de vulnerabilidad específicos, pues se ven obligadas a enfrentar cargas familiares, económicas y psicológicas, igualmente han tendido que asumir procesos legales, trámites administrativos y, en ocasiones, las demandas de justicia, sin estar informadas y preparadas para ello.

Las mujeres mayores, cuentan con especial protección constitucional, y se reconoce en la legislación y la jurisprudencia que han vivido el conflicto armado en condiciones particulares en comparación a las demás personas, experimentando afectaciones especiales tanto en su vejez como en su envejecimiento. Teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada persona, se debe dar a las víctimas de forma apropiada y proporcional a la gravedad de su afectación, una reparación plena y efectiva.

Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta por el Estado, pues una reparación integral debe ajustarse a las particularidades de los riesgos, daños e impactos vividos por las víctimas en su envejecimiento para alcanzar un restablecimiento efectivo de sus derechos fundamentales, además, la reparación integral debe favorecer que las mujeres mayores puedan asumir el control sobre su proyecto de vida, en tanto se ve afectado por los hechos violentos sufridos, y este es esencial para vivir un envejecimiento sano y activo.

Conclusiones

Las personas mayores víctimas del conflicto armado se encuentran expuestas a condiciones de vulnerabilidad, siendo afectadas su integridad física, seguridad y libertad, no sólo por los hechos violentos que enfrentaron, sino por las dificultades de las condiciones de vida a las que tienen que enfrentarse después del hecho victimizante. Las afectaciones a la vida personal, familiar y social por las que han atravesado las víctimas, en especial las mujeres en cuanto a su envejecimiento y vejez permiten concluir que se requiere de un trabajo conjunto entre la sociedad y el Estado para dar una respuesta eficaz, en la cual la reparación sea un espacio de dignificación y restablecimiento de sus derechos.

En el caso de las mujeres, como se habló durante este artículo, tienen una experiencia particular marcada por su género, debido a la discriminación y a la violencia que ha hecho parte de las estructuras sociales construidas a lo largo de la historia. Estas son situaciones que se agravan en contextos de conflicto, ya que se intensifica la vulnerabilidad de las violaciones a los Derechos Humanos.

El Estado colombiano ha encaminado esfuerzos para atender de forma prioritaria a los grupos y personas que se encuentran en algún estado de vulnerabilidad por el cual se les dificulta acceder de forma efectiva a sus derechos. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para transformar las realidades de las víctimas del conflicto armado, siendo importante una acción conjunta entre todos los actores sociales, donde se construyan acciones para dar respuestas ágiles y oportunas a las necesidades de esta población.

El análisis del conflicto armado, desde el reconocimiento de la diferencia, debe brindar especial protección constitucional a los grupos vulnerables para la garantía real y efectiva del derecho a la igualdad, reconociendo así la inconveniencia de continuar proporcionando una atención homogénea a las víctimas del conflicto armado.

La reparación debe tener en cuenta las necesidades de las personas mayores, contemplando el enfoque diferencial como un enfoque transformador y de derechos, que propenda por la superación de las barreras y las condiciones de exclusión que pueden llegar a sufrir las mujeres mayores. Igualmente, el enfoque diferencial de género enfatiza el impacto desproporcionado que han padecido las mujeres víctimas, el cual requiere de una atención especial.

Es indispensable que entre las atenciones que reciban las mujeres mayores se dé prioridad en la atención psicosocial, eliminando el posible imaginario de que el paso del tiempo implica el olvido de las afectaciones sufridas en las personas. En el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual, se ha constatado que los impactos de esa violencia cometida en desarrollo del conflicto armado en la salud física y mental son profundos y de difícil recuperación. En este caso el Estado debería emprender acciones tendientes a evitar casos de revictimización en las mujeres mayores víctimas, y generar entornos protectores mediante políticas públicas que no solo garanticen la reparación o indemnización como víctimas, sino que también tengan en cuenta el componente psicosocial pues la revictimización es una situación de discriminación injustificable en una sociedad en la que aún se conservan patrones sociales que abandona a una posición de sometimiento a las mujeres.

Igualmente, durante la elaboración y ejecución de políticas públicas se debe buscar mitigar los efectos desproporcionados del conflicto armado en las mujeres mayores, teniendo en cuenta las diferencias y condiciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan las mujeres víctimas, para ello se debe priorizar en programas que brinden una atención especializada, a través de una oferta institucional, que cumpla con los requerimientos adecuados según las condiciones y necesidades particulares de las víctimas.

Referencias

- Araque, F. y Suárez, O. (2017). Reflexiones teóricas y legales del adulto mayor y la discapacidad en Colombia. JURÍDICAS CUC, vol. 13 no. 1, pág. 97-120, Enero - Diciembre, 2017. Disponible en: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1666>
- Arroyave, S. (2010). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/32359>
- Asamblea General Naciones Unidas. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Barros, M. y Rojas N. (2015) El rol de la mujer en el conflicto armado colombiano. El libre pensador. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://librepensador.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/El-rol-de-la-mujer-en-el-conflicto-armado-colombiano-Maestr%C3%ADa-en-gobierno-y-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-El-Libre-Pensador.pdf>
- Cadenas, C. y Ruiz, D. ¿Qué es una política pública? Universidad Latina de América, Revista Jurídica. 2003 Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%3%89_ES_UNA_POL%3%8DTICA_P%3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%3%89_ES_UNA_POL%3%8DTICA_P%3%9ABLICA.pdf)
- Castrellón, M. y Romero, C. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. Revista CS, no. 19, pp 69-113. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n19/n19a04.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf
- Correa L.; Rodríguez, L.; Suárez C.; Rúa, J. (2017) El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia. Revistas Universidad de Medellín Disponible en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/2460>
- Correa, L.; Rúa, J.; Rodríguez P. y Suárez Á. (2018) La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. Revista de Derecho N° 50187- 216. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewArticle/9977>
- Creswell, J. (2007) Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo, Selección entre cinco tradiciones. Disponible en <https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

- Díez, Y. (2015) El maltrato a las mujeres ancianas también es violencia de género Disponible:<https://confilegal.com/20151227-el-maltrato-a-las-mujeres-ancianas-tambien-es-violencia-de-genero/>
- DNP, UARIV (2016). Personas mayores. Subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible:<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/vejez2017impresion.pdf>
- Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Envejecimiento y vejez, conflicto armado: ruta metodológica. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/envejecimiento-y-vejez-conflicto-armado-ruta-metodologica/43051>
- Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/riesgos-danos-e-impactos-al-envejecimiento-y-la-vejez-de-las-victimas-del>
- Galeano, M. (2004) Estrategias de investigación social cualitativa, El giro en la mirada. La cerreta editores. Medellín, Colombia. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctvdf06h7>
- Grupo de Memoria Histórica (2013) ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Disponible en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>
- Guevara, N. Rodríguez, L (2010). Una cosa es vivirlo y otra cosa es contarlo. Construcción de sentido y significado social de adultos/as mayores víctimas de desplazamiento forzado en Cali. Universidad del Valle. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5857491>
- Mingorance, D.; Álvarez, H.; Amor, G.; Rincón, M.; Rodríguez, A. (2018), La denominación para las personas mayores. Un análisis genealógico. Hologramatica – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ – Año XIV Número 27, https://cienciared.com.ar/ra/usr/3/1740/holo27_v1_p34_63.pdf
- SNARIV (2017) Mujeres y conflicto armado. subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible en: http://www.portalsnariv.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/mujeres.pdf
- Noticias ONU (2021) Garantizar la verdad, la justicia y la reparación es la mejor estrategia para evitar que haya más víctimas en Colombia. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491132>
- Osorio, E.; Ayala, E.; Urbina, J. (2017) La mujer como víctima del conflicto armado en Colombia. Revista Academia & Derecho, Año 9, N° 16, 2018, pp. 49-66 Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/5977>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Seguimiento al auto A092/08 en el marco de la sentencia T-025/04. Disponible <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2015/A009-15.htm>

- República de Colombia, Corte Constitucional. Auto 092/08
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/A092-08.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Constitucionalidad C-753 del 2013.
Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-753-15.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Tutela T-707 de 2014, con Magistrado Ponente, Luis Guillermo Guerrero, Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-707-14.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-293 de 2015. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-293-15.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-252/17
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-252-17.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-083 de 2017. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia C-344 de 2017. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-344-17.htm>
- República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia SU599/19 Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19.htm>
- República de Colombia, Ley 1448 de 2011. (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Disponible:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653> Consultado: 04/11/2020
- Ríos Tovar, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 429–453.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a09>
- Rodríguez, C. (2014) La Ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Scielo Disponible en:
<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a06.pdf>
- Rúa, J. (2021). Entrevista a través de formulario electrónico “Proyecto de Grado: El enfoque diferencial desde la perspectiva género-vejez en la PP de reparación a las víctimas”
- Salazar, A. Alonso, J. Alvis, L. Jiménez, L. Redondo, M. y Rodríguez, L. (2017). «La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto». *Agora* 17(1):308
Disponible en: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2827>
- Suárez, O. y Araque, F. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225–250. DOI. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.09>
- Sinergia DNP (2018) Evaluación Política Pública Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. <https://www.youtube.com/watch?v=cWfMCWczoWk>

- Unidad de Víctimas. (2019). Enfoque diferencial de género y derechos humanos de las mujeres. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>
- Unidad para las Víctimas (2020) Decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto. Disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/decalogo-del-buen-trato-para-personas-mayores-victimas-del-conflicto/56947>
- Universidad de Antioquia. (2015) Código de ética en investigación de la Universidad de Antioquia. Disponible en: <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/e79da6b4-1402-496b-88bc-0dc0321ba827/codigo-etica-udea.pdf?MOD=AJPERES>
- Unidad de Víctimas (2015). Corto Documental sobre Enfoque Diferencial. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3oPTnzT60sw>
- Unidad de Víctimas (2017) Corto documental: Personas mayores, víctimas del conflicto #UnidosPorLasVíctimas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=x-bl8cbsktw>
- Unidad de Víctimas (2019) RUV Registro único de Víctimas. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Anexos

Anexo del trabajo de grado:

Este anexo es la evidencia de todo el proceso de trabajo de grado realizado durante el curso de seminario de investigación y la práctica académica realizada en el Centro de Atención a Víctimas de la Facultad de Derechos y Ciencia Política y posteriormente en el curso de Trabajo de grado.

OBJETIVOS

1.1 Objetivo general: Establecer las medidas y acciones institucionales, desde el componente de reparación, que se han realizado para responder al enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas.

1.2 Objetivos específicos:

1. Describir el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en la etapa de la vejez de las víctimas y en particular, de las mujeres mayores.

2. Determinar los componentes del enfoque diferencial para las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva género-vejez.

3. Detallar la respuesta que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas.

Estado del arte

Para la construcción de este estado del arte se realizó un rastreo general sobre los artículos, informes e investigaciones que se han producido en Colombia. Para esta búsqueda se indagó en bases de datos académicas tales como Ebsco, Scielo y Dialnet y en portales y sitios web, que arrojaron como resultados temas relacionados acerca del objeto de estudio, la reparación que se les brinda a las personas mayores víctimas.

Unidad de análisis 1

Correa, L.; Rúa, J. Rodríguez, P.; Suárez. A. (2018) La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. Revista de Derecho N° 50, Barranquilla. 187- 216.

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

El artículo se enfoca en presentar los hallazgos de la investigación “Envejecimiento, vejez y conflicto armado”, que responde a una de las líneas estratégicas de la Fundación Saldarriaga Concha, en el 2016, relacionada con los impactos de la guerra sobre el envejecimiento y la vejez de las víctimas. Los investigadores resaltan los resultados de la investigación que se centran en los efectos concretos sobre la preparación económica para la vejez de las víctimas del conflicto armado.

II) Referentes conceptuales de la investigación

Los autores de esta investigación acuden a la definición presentada por La Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores que define el envejecimiento activo como un proceso de ampliación y fortalecimiento de las oportunidades de bienestar físico, mental y social que permite a las personas una participación plena en todas las esferas de la vida, a lo largo de los años (OEA, 2015).

Resaltan como el envejecimiento de esta clase depende de la garantía de todos los derechos humanos en el transcurso de la vida, y para ello es indispensable que se garanticen algunas bases, entre las que los autores destacan: una vida saludable, con acceso a servicios oportunos y de calidad; autonomía e independencia para decidir sobre el proyecto de vida y redes de apoyo en la familia y en la comunidad que permitan una participación efectiva. Sin tales condiciones, no es posible pensar en el envejecimiento como una “ampliación de oportunidades” (OMS, 2002), pues estas necesitan unos marcos políticos y legales, así como garantías económicas y materiales. Pero además resaltan que las personas mayores no cuentan con una protección suficiente, ni jurídica, ni material (Correa, Rúa, Rodríguez, Suárez. 2018).

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Los resultados que se presentan son producto de una metodología de investigación que entrelazó tanto componentes cualitativos y cuantitativos. Esta apuesta metodológica se desarrolló mediante un ejercicio de investigación que se llevó a cabo en cuatro momentos. Un momento de análisis cuantitativo, transversal a todo el ejercicio. Un momento de investigación documental. Entrevistas semiestructuradas a víctimas, funcionarios y contratistas y el último momento de consolidación, sistematización y análisis, con lo cual se interpretaron los hallazgos obtenidos en las etapas previas.

En este análisis se hizo énfasis en la necesidad de incorporar un múltiple enfoque de derechos, construcción de paz y de reparación transformadora que permitiera comprender de qué manera los hechos de violencia en el marco del conflicto armado han impedido el ejercicio pleno de los derechos humanos, para generar el conocimiento que permitiera la reparación integral a los daños que el conflicto armado produjo, identificándola como condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera (Correa y Rúa, 2018, pág. 193 citado en Correa, Rúa, Rodríguez y Suárez).

IV) Conclusiones de la investigación

Entre las conclusiones de este texto esta que el Estado en su totalidad y la sociedad colombiana deben ir más allá de la satisfacción de necesidades básicas de las víctimas que son personas mayores, pues esta población enfrenta graves dificultades para garantizar su seguridad

económica, por la pérdida de bienes, trabajo y por las afectaciones sobre bienes como la tierra y la vivienda.

Esto supone la obligación de garantizar la plena restitución de derechos y la materialización de su condición de sujetos y ciudadanos, de tal manera que las estrategias de atención, asistencia y reparación integral trasciendan aportando efectivamente a la superación de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran (Correa y Rúa, 2018 pág. 212).

Es entonces como le corresponde a la sociedad y al Estado, proyectar acciones a fin de que las víctimas personas mayores, puedan asegurar ingresos económicos, ajustados a las necesidades y contexto de cada persona, con las cuales, además de satisfacer su mínimo vital, puedan asegurar una vejez digna.

Unidad de análisis 2

Suárez, O. y Araque, F. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225–250. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.09>

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

Para las autoras no existe una forma única de familia, teniendo en cuenta que en las últimas décadas existe la necesidad de articular el derecho en la compleja realidad familiar actual, resaltan que las normas jurídicas deben ser integrales, holísticas y circulares mediante leyes de reconocimientos donde las nuevas familias, tocadas por el aumento de la expectativa de vida de todos sus miembros merecen respeto

La finalidad de esta propuesta propicia la colaboración interdisciplinar de la demografía, la sociología y las ciencias jurídicas, para instaurar un escenario de reflexión consensuada e inclusión epistemológica con sus diferentes aportes en el estudio propio de las familias en la contemporaneidad conformadas por miembros de la tercera edad. (Suárez, Araque. 2020).

II) Referentes conceptuales de la investigación

En esta investigación se toma el referente que para ser considerado adulto mayor implica llegar a la edad de 60 años para países en vía de desarrollo como Colombia, o a los 65 años en países desarrollados. En la etapa de la vejez se evidencian más fuertemente los cambios en el

organismo y surgen, por tanto, necesidades y situaciones que implican el apoyo incondicional de la familia como primera red de soporte social.

Las autoras toman como referencia a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) que explica cómo la expectativa de vida ha aumentado a nivel mundial. Las razones del envejecimiento demográfico se relacionan con el desarrollo científico y tecnológico, el mejoramiento de las condiciones de salud de la población que se revierten en el aumento de la expectativa de vida e igualmente por los descensos de la fecundidad y de la mortalidad (Ministerio de Salud y Protección Social-Minsalud, 2013).

Los cambios producto del envejecimiento demográfico definitivamente han tenido una incidencia significativa en las transformaciones de la familia. Si se analiza el hecho del aumento de la expectativa de vida significa que se extiende la etapa de la vejez. Este hecho se convierte en un fenómeno del cual muchas instituciones no han tomado conciencia de su magnitud y celeridad. Por tanto, la familia deja de lado su esencia autónoma como forma social autosuficiente y se hace permeable a las nuevas configuraciones que se visualizan en su estructura (Landriel, 2001).

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Esta investigación se fundamenta en una disertación temática narrativa de postulados teóricos nacionales e internacionales sobre las manifestaciones familiares y de sus miembros a partir de una metodología documental-bibliográfica. Según los autores las perspectivas epistémicas aquí reunidas tejen puntos de encuentros entre el derecho, la demografía, y la sociología, con las grandes tendencias del cambio poblacional. Se promueve desde la perspectiva axiológica los derechos humanos del adulto mayor en el ámbito de la vida familiar (Suárez, Araque, 2020).

IV) Conclusiones de la investigación

Se evidencia la existencia de una tensión entre las necesidades del adulto mayor y sus derechos inalienables en un entramado familiar afectado por la ausencia de una ética para el bien común compartida. Desde el enfoque legal y poblacional diferencial se resalta que es importante reconocer la diversidad del ser humano como centro de las políticas y acciones que desde los diferentes sectores e instituciones se formulen y desarrollen, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Es fundamental que el adulto mayor dentro de la familia tenga una seguridad afectiva y económica, igualmente es pertinente entender que envejecer implica menor funcionalidad o independencia, por tanto, es necesario promover una sociedad más justa e igualitaria, uniendo esfuerzos desde todos los ámbitos con el fin de compartir responsabilidades para acompañar al adulto mayor y favorecerle una vida digna.

Por otra parte, se sugiere superar la obligación que imponen las leyes para promover responsabilidad y fomentar que todos los actores sociales implicados en este proceso lo hagan de manera voluntaria y de esta forma aportar soluciones a la vida social y la posibilidad de una vida más humana (Araque y Suárez, 2017).

Unidad de análisis 3

Araque, F. y Suárez, O. (2017). Reflexiones teóricas y legales del adulto mayor y la discapacidad en Colombia.

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

El artículo tiene como objetivo presentar de forma articulada lineamientos teóricos y legales sobre el adulto mayor y la discapacidad en Colombia. Para las autoras la discapacidad de las personas mayores en Colombia debe ser asumida como un fenómeno complejo ligado a múltiples variables, siendo así importante profundizar en la práctica de un marco legal en Colombia que oriente la acción común de leyes que no solo protejan al adulto mayor en condiciones de discapacidad, sino que también desarrollen estrategias de inclusión y equidad con relación a los derechos humanos de esta población y, así, facilitar su participación en la vida política y pública. Según las autoras el artículo tiene como fin promover una mejor atención a la persona mayor con discapacidad en Colombia (Araque y Suárez 2017).

II) Referentes conceptuales de la investigación

Las autoras se basarán en cuatro referentes teóricos: El adulto mayor en Colombia, la discapacidad como hecho social, leyes y política pública del adulto mayor y leyes y política pública de la discapacidad en Colombia.

Para el concepto del adulto mayor en Colombia, se toma como referencia a autores como Lama, (2006), Dulcey-Ruiz, Arrubla y Sanabria (2013) y resaltan como la definición del adulto

mayor, por más variadas que sean, se fundamentan básicamente en los criterios definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Frente a la discapacidad como hecho social, la definen según la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas - ONU (2006):

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En las Leyes y política pública del adulto mayor, exponen lo concerniente a la ley y la política pública del adulto mayor en Colombia, resaltando entre los documentos la Política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019. Con respecto a las Leyes y política pública de la discapacidad en Colombia resaltan la ley 1618 del 2013, esta ley dicta medidas específicas para garantizar los derechos a personas con discapacidad; el acompañamiento a las familias; el derecho a la habilitación y rehabilitación; a la salud; a la educación; a la protección social; al trabajo; al acceso y accesibilidad; al transporte; a la vivienda; a la cultura; al acceso a la justicia; entre otros (Araque y Suárez 2017).

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Metodológicamente es una investigación bibliográfica y documental, en la cual se exponen conceptos claves, así como también la evolución del marco legal tras una revisión de diferentes leyes sobre el tema en estudio, así se analizaron textos y leyes sobre la discapacidad y el adulto mayor en Colombia.

IV) Conclusiones de la investigación

Para estas dos autoras la discapacidad debe ser vista como un fenómeno complejo y no solamente como un problema de salud. Se concluye que al tener en cuenta los datos de la Organización Mundial de la Salud, se pone en evidencia que más de mil millones de personas tienen alguna forma de discapacidad, es decir, el 15% de la población mundial tiene dificultades diversas para funcionar. Esta realidad señala la necesidad de profundizar en la práctica un marco legal en Colombia que oriente la acción común de leyes que aboguen por los derechos humanos de esta población que merece una mejor calidad de vida (Araque y Suárez 2017).

Unidad de análisis 4

Correa L.; Rodríguez, L.; Suárez C.; Rúa, J. (2017) El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia.

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

En este artículo los autores describirán y analizarán, desde una perspectiva crítica, instrumentos de derecho nacional e internacional, orientados a la protección de las personas mayores, con el objetivo de brindar elementos de análisis que contribuyan a una protección integral. Al tener como hallazgos que la protección ha sido dispersa e insuficiente, se plantean los retos a afrontar para una protección efectiva de los derechos de las personas mayores.

II) Referentes conceptuales de la investigación

Los autores resaltan como conceptos fundamentales el de personas mayor, vejez, envejecimiento, envejecimiento activo, discriminación basada en la edad y servicios socio sanitarios, definiciones basadas en lo estipulado por la OEA 2015. También se hace referencia a la normativa internacional sobre la protección de las personas mayores en el sistema universal y en los sistemas regionales de protección de derechos humanos, realizando un especial análisis del sistema Interamericano, al igual que se aborda lo pertinente al nivel nacional, específicamente, en lo que se refiere a la protección que ha brindado la Corte Constitucional.

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

La metodología utilizada en este artículo fue una estrategia de investigación documental que se articuló con un ejercicio de interpretación jurídica sistemática. Esta combinación metodológica permitió hacer una identificación de la situación jurídica actual de las personas mayores en el contexto legal nacional e internacional y hacer una revisión crítica de la protección así articulada.

IV) Conclusiones de la investigación

Para los autores hay una deficitaria protección a las personas mayores, tanto por la ausencia de un enfoque integral como por la dispersión de criterios que se evidencia en los instrumentos internacionales y en la protección provista por la Corte Constitucional.

Un reto común a la protección internacional y nacional sigue siendo la débil presencia de un enfoque de envejecimiento, pues la preocupación sobre la realización de los derechos humanos ha sido abordada desde una perspectiva inmediateista, sin atender a la necesidad de plantear miradas de futuro con enfoque del desarrollo del curso de vida. El estudio de los mecanismos de defensa jurídica del envejecimiento y la vejez pueden contribuir al avance de este fin (Correa L.; Rodríguez, L.; Suárez C.; Rúa, J. 2017).

Unidad de análisis 5

Correa, L.; Martínez, S.; Enríquez, É.; Pertuz, M.; Montoya, S. y Acevedo, Ma. (2015). Las personas mayores víctimas del conflicto armado. Editorial Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá, D.C. Colombia. 50p

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

El objetivo del artículo es entender cuáles son las características de las personas mayores afectadas por el conflicto armado colombiano, con especial énfasis en las personas en situación de desplazamiento forzado. Esto con el fin de brindar algunas conclusiones y recomendaciones que les permitan al Estado y a la sociedad colombiana prever necesidades y violaciones futuras a los derechos humanos y dar respuesta, desde el presente, a las necesidades de las víctimas mayores de futuras generaciones (Correa, Martínez, Enríquez, Pertuz, Montoya, Acevedo, 2015).

II) Referentes conceptuales de la investigación

El artículo hace referencia a las víctimas del conflicto armado en Colombia, algunas características del conflicto armado, a las personas mayores en el marco de dicho conflicto y la protección legal internacional e interna que se les brinda a las víctimas. Se caracteriza a las personas mayores víctimas del conflicto armado, tanto desde el punto de vista demográfico como en lo relacionado con aspectos laborales de las personas en condición de desplazamiento.

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Los autores realizan un análisis y caracterización de la población víctima del conflicto armado, usando datos del Registro Único de Víctimas (RUV) y utilizan la base de datos de la Encuesta Longitudinal de Protección Social (ELPS) 2012 y la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2013. El análisis es complementado con datos cualitativos recolectados en campo a partir de grupos focales en Nariño, Cundinamarca y Córdoba, con hombres y mujeres entre 40 y 60 años y de 60 años o más, de bajos y altos ingresos, pensionados, víctimas del conflicto y desmovilizados (Correa, Martínez, Enríquez, Pertuz, Montoya, Acevedo, 2015).

IV) Conclusiones de la investigación

Se evidencia que la población mayor víctima del conflicto armado no está preparada económicamente, pero que cuenta con muy altos porcentajes de acceso a salud subsidiada en comparación con la población mayor a nivel nacional. La falta de preparación económica para la vejez, que puede ser, además, particularmente precaria debido a la pérdida de activos –vivienda, tierras, animales– durante el desplazamiento forzado. En los resultados cualitativos se evidenció que, de las formas que mencionaron de preparación para la vejez, las dos principales son la adquisición de vivienda y la educación de los hijos (Correa, Martínez, Enríquez, Pertuz, Montoya, Acevedo, 2015).

Unidad de análisis 6

Mingorance, D.; Álvarez, H.; Amor, G.; Rincón, M.; Rodríguez, A. La denominación para las personas mayores. Un análisis genealógico. Hologramatica – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ – Año XIV Número 27, V1 (2018), www.hologramatica.com.ar

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

El objetivo del artículo es esclarecer el significado etimológico de expresiones para denominar a las personas mayores, con lo cual se propone discutir la elección de las terminologías teniendo en consideración su origen histórico en lengua española. Los autores resaltan como elementos del pasaje de una caracterización cultural favorable a una desfavorable de las personas mayores están presentes en las diversas, superpuestas y eventualmente indecisas maneras de aplicar las denominaciones (Mingorance, Álvarez, Amor, Rincón, Rodríguez, 2018).

II) Referentes conceptuales de la investigación

En el artículo los autores aportan elementos para el esclarecimiento del significado de las denominaciones investigando el origen histórico de los términos. Se catalogaron los términos manifestados por alumnos de materias de psicología del envejecimiento y la vejez durante la primera clase de cada cursada. Se analizaron las definiciones y la etimología de las expresiones según el Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico (Corominas, 1905) y el Diccionario de la Real Academia Española (2015) (Mingorance, Álvarez, Amor, Rincón, Rodríguez, 2018).

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Los autores tomaron como punto de partida las expresiones manifestadas por los alumnos de materias dedicadas a temas de psicología del envejecimiento y la vejez, de tercero y cuarto año de la carrera de psicología en dos universidades de la Ciudad de Buenos Aires, una pública y otra privada. A partir de los resultados obtenidos en ambas búsquedas, se realizó una integración de los significados, colocándose en primera instancia los pertenecientes al diccionario de Corominas y consecutivamente los correspondientes al diccionario de la Real Academia Española (Mingorance, Álvarez, Amor, Rincón, Rodríguez, 2018).

IV) Conclusiones de la investigación

El lenguaje espontáneo y "mal hecho", se encuentra que quedan entre los componentes, aberturas por las cuales se filtran las experiencias individuales, los prejuicios, las necesidades o las pasiones y los hábitos. Los términos con propuesta conjuntiva, que pueden parecer más eficaces desde lo académico, tienen serias dificultades para echar raíces en la sociedad. Tanto adultos mayores, como personas mayores son poco usados en la vida cotidiana. Las denominaciones con criterio disyuntivo y las expresiones basadas en la metonimia resultan insuficientes en la medida que no permiten contener el todo. Finalmente, la palabra viejo, por la cual se ha inclinado algún sector del campo gerontológico, sigue produciendo un alto grado de rechazo en la sociedad (Mingorance, Álvarez, Amor, Rincón, Rodríguez, 2018).

Unidad de análisis 7

Guevara, N. Rodríguez, L (2010). Una cosa es vivirlo y otra cosa es contarlo” Construcción de sentido y significado social de adultos/as mayores víctimas de desplazamiento forzado en Cali. Universidad del Valle.

I) Objetivo e hipótesis de la investigación

Los autores tienen como objetivo plantear algunas reflexiones y presentar los resultados de la investigación sobre construcción de sentido y significado social que construyen personas mayores víctimas de desplazamiento forzado, para esta investigación tomaron como muestra poblacional a los habitantes del barrio Comuneros uno del Distrito de Aguablanca de la ciudad de Cali.

II) Referentes conceptuales de la investigación

El texto da cuenta de las nociones generales alrededor del desplazamiento forzado y de las personas mayores como víctimas. Se brindan las percepciones sobre el desplazamiento forzado, los sentimientos construidos sobre dicho crimen y los procesos de interacción con la ciudad de Cali como contexto y con sus habitantes.

Se exponen los aportes principales sobre las percepciones construidas por las personas mayores, así como los sentimientos generados alrededor del desplazamiento forzado y los procesos de interacción que vivencia dicha población en la ciudad, todo esto teniendo como aspecto central la reflexión desde Trabajo Social y su accionar con víctimas de desplazamiento forzado y con el desplazamiento forzado como crimen de lesa humanidad (Guevara, Rodríguez 2010).

III) Ruta metodológica empleada en la investigación

Los autores presentan un análisis detallado de los resultados del proceso denominado: Construcción de sentido sobre la experiencia del desplazamiento forzado y significado de la ciudad de Cali, en adultos y adultas mayores víctimas del mismo, esperando con esto se visibilicen las personas mayores y las víctimas en general del desplazamiento forzado, a través de la construcción de sentido y el significado social que les otorgan a su experiencia y una aproximación a la situación socio-política y armada del país.

Se retomado desde un ejercicio investigativo las historias de tres mujeres y cinco hombres de población afro, personas mayores entre los 50 y 75 años, procedentes en su mayoría del pacífico

colombiano, territorios que se han caracterizado por ser focos del conflicto armado y donde se ha sufrido de manera contundente el desplazamiento forzado (Guevara, Rodríguez 2010).

IV) Conclusiones de la investigación

En las conclusiones se encuentra una reflexión sobre el desplazamiento forzado desde las miradas de la construcción de sentido y el significado social y el accionar del Trabajo Social como profesión.

Los autores resaltan como se hace necesario reconocer el desplazamiento forzado como una estrategia de guerra que afecta la vida de las comunidades y sujetos impactados por el mismo y que genera grandes transformaciones en las formas de apropiarse de la realidad social y de actuar en ella; esto implica una mirada política que trascienda al individuo como único responsable de sus condiciones de vida y retorne a la exigibilidad de las responsabilidades estatales al respecto. (Guevara, Rodríguez 2010).

REFERENTES CONCEPTUALES

El propósito será establecer una relación teórica con el objeto de estudio de esta investigación, correspondiente a los avances en la implementación de un enfoque de envejecimiento en la política pública de asistencia, atención y reparación a las víctimas. El enfoque desde el cual será abordado este marco teórico será el análisis de las políticas públicas.

3.1 Políticas públicas

Para entender las acciones que se han realizado tanto a nivel nacional, como a nivel local sobre la PPAARV, es necesario entender el significado de políticas públicas, debido a que esta categoría permite entrever de una manera más clara las acciones gubernamentales frente a las problemáticas sociales y en este caso las problemáticas relacionadas a la etapa de la vejez. Según Ayala y López (2003) las políticas públicas son las acciones de gobierno que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad. Los autores toman como referencia el planteamiento de Pallares, para el cual el estudio de las Políticas Públicas debe realizarse bajo tres cuestiones: “Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian”. “Analizar qué hacen los gobiernos, cómo y

por qué lo hacen y qué efecto produce.” Estas preguntas pueden servir como una guía para analizar una Política Pública.

Bajo la misma línea de políticas públicas, André Roth (2002) considera que para definir el objeto o el concepto de política pública es tradicional partir de la dificultad semántica que existe en español con el término política. Es preciso señalar por lo menos tres acepciones que se encuentran cobijadas por la misma palabra y que el idioma inglés distingue. Primero, polity: la política concebida como el ámbito del gobierno de las sociedades humanas. Segundo, politics: la política como la actividad de organización y lucha por el control del poder. Y finalmente, policy: la política como designación de los propósitos y programas de las autoridades. Siendo esta última acepción el propósito en las políticas públicas.

Autores colombianos han definido la política pública como “el conjunto de sucesivas respuestas del Estado (o de un gobierno específico) frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas” (Salazar, 1999, p. 50) o como “el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables” (Vargas Velásquez, 1999, 57). Estas definiciones, en particular la primera, parecen limitadas, porque argumentan que las políticas públicas son ante todo respuestas, o sea que dan la impresión de un Estado únicamente reactivo a eventos exteriores a él.

En resumen, el análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones definidos por el Estado para transformar parcial o totalmente la sociedad, así como sus resultados y efectos. Para completar y permitir la operacionalización de esta definición es necesario relacionarla con un campo de aplicación. Es claro que la política pública existe sólo en la medida en que señala su campo de acción. De esta forma cada política pública tiene su campo de intervención reservado que puede ser objeto de varios subterritorios y subdivisiones para los cuales generalmente se fijan objetivos más específicos.

3.2 Política pública de asistencia, atención y reparación a las víctimas (PPAARV)

Específicamente la política pública de asistencia, atención, reparación para las víctimas, a partir del enfoque de Envejecimiento y Vejez con y para las Personas Mayores víctimas del conflicto armado de generaciones actuales y futuras está plasmada en el documento “Personas

mayores.” Del Subcomité técnico de enfoque diferencial, y cuenta con apoyo del DNP, la UARIV, entre otras instituciones.

El documento mencionado busca presentar una aproximación conceptual que permita establecer los fundamentos adoptados por el enfoque de envejecimiento y vejez. Se exponen algunas recomendaciones que buscan promover la articulación interinstitucional en planes, programas y proyectos de la Política Nacional de Envejecimiento en Colombia, con apuestas de la Implementación de la Ley de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a partir del trabajo efectuado por el equipo de Envejecimiento y Vejez de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

También el texto sugiere propuestas de acciones que, de acuerdo con cada componente de política pública se podrían incorporar efectivamente en la política pública. También se otorga una síntesis de los ejercicios territoriales, para establecer percepciones e interpretaciones sobre la situación y atención de las personas mayores víctimas, al igual que se socializan las buenas prácticas en materia de atención a personas mayores víctimas.

Los componentes de esta política son básicamente tres, en primer lugar, encontramos la atención, entre las cuales una de sus acciones es la utilización de un lenguaje sencillo y claro y que le permita a las personas mayores la comprensión de procesos o aclarar inquietudes.

3.3 Reparación integral

Según el Artículo 90 de la Constitución Política, el Estado debe responder “patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades”, y en virtud del conflicto armado interno se configura el derecho de las víctimas a reclamar frente al Estado la Reparación Integral por los hechos victimizantes ocurridos. En la ley 1448 de 2011 en artículo 25 se regula el derecho a la reparación integral de las víctimas, estableciendo:

Tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

La Corte Constitucional mediante la sentencia de constitucionalidad C-753 del 30 de octubre del 2013, da el estatus de derecho fundamental al derecho de reparación integral debido a su fuerte vinculación con derechos que son vulnerados por el conflicto armado interno como la dignidad humana y otros derechos que surgen a raíz de la justicia transicional, en razón de lo anterior la corte ha dicho:

En contextos de justicia transicional, la reparación es por consiguiente un derecho complejo que tiene un sustrato fundamental, reconocido por la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos, los organismos internacionales y la jurisprudencia. Así, la reparación se cataloga como un derecho fundamental porque: 1) busca restablecer la dignidad de las víctimas a quienes se les han vulnerado sus derechos constitucionales; y 2) por tratarse de un derecho complejo que se interrelaciona con la verdad y la justicia, que se traduce en pretensiones concretas de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y no repetición.

Lo anterior implica que el derecho a la reparación integral puede ser exigible mediante el mecanismo de la tutela, por tratarse de un derecho con el rango de fundamental.

3.4 Las personas mayores como víctimas del conflicto armado en Colombia

En el documento “Personas mayores.” se define el concepto de persona mayor, como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. Una persona podría ser clasificada dentro de este rango siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Esta definición coincide con la que ofrece La Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, la cual define la persona mayor como aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. También define el envejecimiento como un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio. Igualmente, el concepto envejecimiento activo es definido como un proceso de ampliación y fortalecimiento de las oportunidades de bienestar físico, mental y social que permite a las personas una participación plena en todas las esferas de la vida, a lo largo de los años (OEA, 2015).

El ministerio de salud y protección social resalta que las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus

curso de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Las personas mayores víctimas son aquellas incluidas en el RUV, mayores de 60 años, cuyo daño se ocasiono en el marco del conflicto armado en cualquier momento el curso de la vida.

Según el decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto, los derechos de las personas mayores víctimas se ven afectados de manera diferenciada por hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, por lo que corren un mayor riesgo de abandono. La UARIV y las entidades del SNARIV deben garantizar medidas de atención, asistencia y reparación, tales como: la entrega de atención humanitaria, la reunificación familiar y el acompañamiento al retorno o la reubicación. Es un deber apoyar y orientar a las personas mayores con información clara y precisa, y priorizar su atención de ser necesario, así mismo, es importante escuchar atentamente cuál es la necesidad de la persona mayor para asegurarse de brindar la ayuda adecuada.

De acuerdo con el documento Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia, documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016 suscrito entre la Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas de 2017

El conflicto armado en Colombia no ha tenido un impacto homogéneo sobre la sociedad colombiana y sus víctimas; las afectaciones han variado de acuerdo con los contextos sociales, económicos y políticos en los que se han presentado, así como con las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos poblacionales. Las personas mayores, que son sujetos de especial protección constitucional, han vivido el conflicto armado en condiciones particulares, experimentando afectaciones tanto en su vejez como en su envejecimiento. Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta por la institucionalidad, pues una reparación integral debe ajustarse a las particularidades de los riesgos, daños e impactos vividos por las víctimas en su vejez para alcanzar un restablecimiento.

Reconocer a las personas mayores como víctimas hace posible reivindicarlos como sujetos especiales de derecho, reconociendo sus situaciones y condiciones particulares asociadas a las características de edad, género, discapacidad o etnia. Visibilizar a las personas mayores víctimas permite contar con sus experiencias de vida, demostrando las potencialidades que tienen a nivel de

producción del espacio social como en la apropiación del territorio, también permite avanzar en la deconstrucción del estigma que les considera seres improductivos en la sociedad.

Tomando nuevamente como referencia el documento Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia, encontramos que el conflicto armado ha generado diferentes afectaciones en las personas mayores, tales como afectaciones a la salud, al proyecto de vida, al buen nombre y a la dignidad, entre otros. La violencia ha dificultado que las víctimas vivan la vejez de acuerdo con los planes de vida que tenían estipulados, y es que muchas personas mayores en nuevos entornos a los que han tenido que desplazarse encuentran dificultades para gestionar sus propios intereses de acuerdo con las prácticas que realizaban en su lugar de origen, lo que dificulta el acceso a oportunidades económicas que favorezcan una mejor preparación para la vejez, lo que se agrava por las lógicas de exclusión que se presentan en el mercado laboral en razón de la edad.

Frente al estado de salud los hechos victimizantes como lesiones personales, atentados, tortura, violencia sexual, entre otros, han lastimado directamente la parte física y emocional de las personas mayores. Otras afectaciones se manifiestan en el cuerpo con el paso de los años, lo que quiere decir que su estado de salud va desmejorando por causa de los hechos de violencia. Las afectaciones también se han manifestado en la dificultad de acceder a los servicios de salud pues muchos territorios no cuentan con una eficiente atención en salud.

El conflicto armado ha resquebrajado la base social de las personas y el arraigo creado en sus comunidades, dificultando que las personas mayores logren mantenerse activas en los procesos de participación en sus comunidades, llevándolas en muchos casos a vivir un envejecimiento aislado, con escasas posibilidades de incidir en la transformación de las realidades políticas y sociales de la comunidad a la que pertenecen.

También en las comunidades se ha dado en ocasiones un resquebrajamiento de los lazos de unidad y de confianza entre sus integrantes, esto se debe en parte a la estigmatización y los señalamientos a las víctimas hechos por los actores armados, quienes en diferentes oportunidades señalan y acusan a sus víctimas de ser colaboradores de grupos ilegales. Estas acciones han tenido un detrimento sobre la imagen de las personas ante la comunidad y sus propias familias.

También el conflicto armado ha generado la pérdida de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales las personas derivaban su sustento y que eran percibidos como un respaldo económico

para su vejez. Igualmente, se han debilitado las relaciones de apoyo y unidad familiar, al disminuir los encuentros e interacción, el diálogo y las diversas formas de integración familiar.

3.5 Las mujeres víctimas

Según la Unidad de Víctimas (2019) el Estado reconoce que las mujeres que han sido víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos han sufrido impactos diferenciales en el marco del conflicto armado. En consecuencia, el conflicto exagera las relaciones de poder desiguales, dado que las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación con los hombres.

De acuerdo con cifras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), durante el año 2012 fueron reportadas 16.396 mujeres como víctimas de algún tipo de violencia en razón del género en las siguientes proporciones: 9039 sufrieron violencia física (55,12%), 3543 sufrieron violencia sexual (21,6%), 3799 fueron atacadas psicológicamente (23,1%) y 15 (0,09%) no reportaron el tipo de violencia a la que fueron expuestas.

La Corte Constitucional en diferentes jurisprudencias ha señalado el impacto agravado de los factores estructurales de violencia de género que son preexistentes en la sociedad colombiana, donde los grupos armados ilegales que operan en el país explotan o esclavizan en forma habitual a mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores, quienes son obligadas a cumplir funciones militares y son sometidas a violencia y abuso sexual. Por lo tanto, esta población debe ser objeto de medidas especiales de protección, prevención, restablecimiento y promoción de los derechos fundamentales.

La implementación de medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral con enfoque diferencial tiene por objetivo evitar que se limite el goce y ejercicio de sus derechos y libertades. En este sentido, la atención diferencial busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad de poder.

3.6 El desplazamiento forzado y su afectación a las personas mayores en Colombia

De acuerdo con Guevara y Rodríguez (2010) El desplazamiento forzado se debe reconocer como una violación múltiple de los derechos humanos que afecta drásticamente las comunidades

e identidades colectivas, en tanto irrumpe abruptamente las condiciones de vida, la cotidianidad, las relaciones sociales y los modos de vivir contruidos socialmente, de tal forma que las víctimas se ven obligadas a abandonar sus pertenencias, propiedades y afectos contruidos históricamente con el entorno.

Esto ocasiona diferentes impactos como las transformaciones a nivel familiar, prácticas, pérdida de territorialidad, del entramado social, cultural, sumado además a la vivencia de situaciones extremas de pobreza, hacinamiento, entre otros, que se incrementan con la deficiente atención de las instituciones, la falta de solidaridad de algunos habitantes en los lugares de llegada, el desconocimiento de derechos e instrumentos de acción ciudadana, entre otros aspectos, que generan una serie de perjuicios en términos psicológicos, emocionales y de condiciones humanas de vida.

Autores como Bello (2004), Castillejo (2000) y Molano (2001) comparten la visión de que el desplazamiento forzado está relacionado con la violencia legitimada, la consolidación de una estrategia de guerra, que implica el surgimiento y consolidación de los grupos armados legales e ilegales, en torno a la disputa por el poder, la lucha por la concentración de la tierra, la apropiación del territorio y los procesos de colonización propios del modelo neoliberal vigente. En esta estrategia de guerra los habitantes de los territorios en pugna se constituyen en un obstáculo, razón por la cual los actores armados desarrollan acciones de hostigamiento, amenazas, masacres selectivas y colectivas, reclutamiento forzado, entre otras acciones que obligan a la población a desplazarse forzosamente de sus territorios.

Reconocer a las personas mayores como víctimas de desplazamiento forzado hace posible lograr una reivindicación como sujetos de derecho, según Guevara y Rodríguez (2010) el desplazamiento forzado no es un asunto individual de responsabilidad personal, sino por el contrario un asunto social y de responsabilidad estatal que requiere de “La asunción por parte del Estado de sus obligaciones constitucionales”, lo que permite abrir puertas para que las víctimas de desplazamiento forzado tengan posibilidades de reconstruir sus vidas que no depende solo de ellos y ellas a nivel particular.

Como ya se ha señalado anteriormente la atención que se brinde a las personas mayores víctimas, en este caso del desplazamiento forzado, se debe tener en cuenta el enfoque diferencial, entendiendo este enfoque como el reconocimiento de condiciones particulares que son asociadas a las características de edad, género, discapacidad o etnia, lo que conlleva a que la respuesta que

brinde el Estado frente a las víctimas del desplazamiento tenga garantías acordes a las distintas características de la población víctima que es mayor y los daños particulares que ocasiona el desplazamiento forzado.

Marco normativo

La sentencia T-252/17 define como sujetos de especial protección constitucional a las personas mayores, ya que son un grupo vulnerable debido a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. De acuerdo con lo anterior es fundamental que se otorgue un trato preferencial a las personas mayores, con el fin de evitar posibles vulneraciones a sus derechos fundamentales. Resulta entonces indispensable que el Estado asuma las medidas necesarias para proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan generar violación de sus derechos.

En concordancia con la protección de la persona mayor, el Estado ha implementado políticas públicas encaminadas a brindar subsidios y prestaciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. Entre estas se incluyen ayudas que se otorgan a nivel nacional, departamental y municipal, así como asistencias que son garantizadas a todas las personas mayores en condiciones de igualdad.

En conclusión, la labor de vigilancia del Estado sobre las actividades dirigidas a proteger a los adultos incluye controles que brinden una efectiva independencia y protección jurídica, así como física, económica y psicológica a los adultos mayores. Dicha obligación se basa en el deber de solidaridad que por disposición constitucional se tiene con los adultos mayores.

Frente a la situación específica de las mujeres, en este caso adultas mayores que se encuentran en el marco del conflicto armado, en la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional emitió el Auto 092 de 2008 con fundamento en su condición de sujetos de especial protección constitucional. En este auto se constaron:

- 1) los riesgos con ocasión a la condición género a los cuales se encuentran expuestas las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores en condición de desplazamiento, entre los cuales identificó el riesgo de violencia sexual, como una situación fáctica alarmante por ser lesiva de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario que ampara a las mujeres como víctimas del conflicto; 2) la situación sistemática, extendida y masiva de la vulneración de la

integralidad de sus derechos a lo largo del territorio nacional; 3) la respuesta estatal manifiestamente insuficiente frente a esta situación y frente al cumplimiento de sus deberes constitucionales; y 4) la existencia de elementos en la política pública de atención al desplazamiento forzado que dejan vacíos críticos respecto de la situación de total desamparo de las mujeres desplazadas ante las autoridades obligadas a protegerlas.

En muchos casos, la discriminación y violencias de género son normalizadas o invisibilizadas y la respuesta del Estado frente a estos hechos ha sido manifiestamente insuficiente para hacer frente a sus deberes constitucionales en el área, así mismo como lo resalta la Corte Constitucional los elementos existentes de la política pública de atención al desplazamiento forzado dejan vacíos críticos que resultan en una situación de total desamparo de las mujeres desplazadas. Las obligaciones constitucionales que le asisten al Estado son claras en señalar que las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia que vulnere sus derechos humanos, deben ser atendidas de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial.

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 13 incorpora el enfoque diferencial, este enfoque reconoce que hay poblaciones con características particulares ya sea debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes (ley 1448 de 2011. p. 13).

Con respecto a este enfoque en la Sentencia T-293 de 2015 se hace un llamado de atención a la UARIV por no acoger el enfoque diferencial con las personas mayores que son población

víctima. Resulta alarmante que el enfoque diferencial no sea asumido desde el primer momento como un elemento fundamental del análisis de cada caso por parte de la UARIV. La edad de las víctimas debe incidir en todas las etapas, no es admisible pasarlo por alto, como puede identificarse en las respuestas dadas a los escritos presentados por los demandantes, en las que nunca se aludió a las situaciones de los sujetos especialmente protegidos. La UARIV debe tomar en cuenta el enfoque diferencial desde el primer momento en que sea posible, no se puede esperar a que la víctima deba solicitarlo o a que el trámite se encuentre en una etapa más avanzada, de lo contrario perdería sentido la especial consideración derivada en este enfoque.

En la Sentencia de Tutela T-707 de 2014, se resalta la procedencia de la acción de amparo, cuando se trata de personas mayores como víctimas de la afectación de un derecho fundamental, resultan de especial importancia los principios de solidaridad y de dignidad humana. Respecto a las personas mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que contribuyan en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, este estado de vulnerabilidad se agrava cuando las personas mayores además han sido víctimas del desplazamiento forzado y se encuentran en situación de pobreza extrema, lo que debe conllevar a un nivel mayor de responsabilidad y compromiso en la garantía de sus derechos y responder de una forma adecuada y oportuna a las exigencias de protección que amerita el caso.

Mediante la sentencia T-083 de 2017 la Corte constitucional desarrolló el concepto de Reparación Integral:

La reparación integral es una obligación del Estado, cuya finalidad es devolver a la víctima al estado en el que se encontraba con anterioridad al hecho que originó tal condición. Por lo tanto, el hecho victimizante con el cual se vulneraron los derechos humanos genera en favor de la persona que lo padeció el derecho fundamental a la reparación integral, lo que se hace efectivo “a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios (Ley 1448 de 2011, artículo 7).

La Corte Constitucional en la sentencia C-344 de 2017 reitera cual es la forma en la que las víctimas pueden acceder a la reparación y ha señalado que se puede hacer

A través de vías distintas: la judicial y la administrativa. (...) De acuerdo con la Corte, la vía judicial puede adelantarse ya sea a través del incidente de reparación dentro del proceso penal adelantado contra el responsable del delito o ante la jurisdicción contencioso-administrativa a través de la acción de reparación directa”. La reparación por vía judicial procede respecto de cualquier tipo de conducta punible. Por su parte, la reparación por vía administrativa es propia de contextos de justicia transicional, en los que se pretende asignar una compensación económica a un gran número de personas, atendiendo a criterios de equidad.

Se evidencia entonces que la reparación integral es un derecho fundamental, compuesta por un conjunto de elementos, no se hace referencia solamente a la indemnización administrativa, que es solo uno de los componentes de la reparación integral, sino que su objetivo es dignificar la vida de quienes han sido víctimas del conflicto armado.

En concordancia con la protección de las personas mayores, se evidencia que el Estado ha implementado políticas públicas encaminadas a brindar subsidios y prestaciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. Sin embargo, existen también ciertas obligaciones que deben ser llevadas a cabo con mayor dedicación en favor de poblaciones especialmente protegidas, entre las cuales están las personas mayores que son población víctima.

Referencias

Araque, F. y Suárez, O. (2017). Reflexiones teóricas y legales del adulto mayor y la discapacidad en Colombia. JURÍDICAS CUC, vol. 13 no. 1, pág. 97-120, Enero - Diciembre, 2017. Disponible en: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1666>

Arroyave, S. (2010). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/32359>

Asamblea General Naciones Unidas. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

Barros, M. y Rojas N. (2015) El rol de la mujer en el conflicto armado colombiano. El libre pensador. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://librepensador.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/El-rol-de-la-mujer->

en-el-conflicto-armado-colombiano-Maestr%C3%ADa-en-gobierno-y-pol%C3%ADticas-
p%C3%ABlicas-El-Libre-Pensador.pdf

Cadenas, C. y Ruiz, D. ¿Qué es una política pública? Universidad Latina de América,
Revista Jurídica. 2003 Disponible en:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)

Castrellón, M. y Romero, C. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. Revista CS, no. 19, pp 69-113. Cali, Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n19/n19a04.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf

Correa L.; Rodríguez, L.; Suárez C.; Rúa, J. (2017) El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia. Disponible en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/2460>

Correa, L.; Rúa, J.; Rodríguez P. y Suárez Á. (2018) La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. Revista de Derecho N° 50, Barranquilla. 187- 216. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewArticle/9977>

Creswell, J. (2007) Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo, Selección entre cinco tradiciones. Disponible en <https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

Díez, Y. (2015) El maltrato a las mujeres ancianas también es violencia de género Disponible: <https://confilegal.com/20151227-el-maltrato-a-las-mujeres-ancianas-tambien-es-violencia-de-genero/>

DNP, UARIV (2016). Personas mayores. Subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/vejez2017impresion.pdf> Consultado: 04/11/2020

Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Envejecimiento y vejez, conflicto armado: ruta metodológica. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/envejecimiento-y-vejez-conflicto-armado-ruta-metodologica/43051>

Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/riesgos-danos-e-impactos-al-envejecimiento-y-la-vejez-de-las-victimas-del>

Galeano, M. (2004) Estrategias de investigación social cualitativa, El giro en la mirada. La cerreta editores. Medellín, Colombia. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctvdf06h7>

Grupo de Memoria Histórica (2013) ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Disponible en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

Guevara, N. Rodríguez, L (2010). Una cosa es vivirlo y otra cosa es contarlo. Construcción de sentido y significado social de adultos/as mayores víctimas de desplazamiento forzado en Cali. Universidad del Valle. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5857491>

Mingorance, D.; Álvarez, H.; Amor, G.; Rincón, M.; Rodríguez, A. (2018), La denominación para las personas mayores. Un análisis genealógico. Hologramatica – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ – Año XIV Número 27, V1 www.hologramatica.com.ar

SNARIV (2017) Mujeres y conflicto armado. subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible en: http://www.portalsnariv.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/mujeres.pdf

Noticias ONU (2021) Garantizar la verdad, la justicia y la reparación es la mejor estrategia para evitar que haya más víctimas en Colombia. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491132>

Osorio, E.; Ayala, E.; Urbina, J. (2017) La mujer como víctima del conflicto armado en Colombia . Revista Academia & Derecho, Año 9, N° 16, 2018, pp. 49-66 Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/5977>

Ríos Tovar, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 429–453. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a09>

Rodríguez, C. (2014) La ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a06.pdf>

Rúa, J. (2021). Entrevista a través de formulario electrónico “Proyecto de Grado: El enfoque diferencial desde la perspectiva género-vejez en la PP de reparación a las víctimas”

Salazar, A. Alonso, J. Alvis, L. Jiménez, L. Redondo, M. y Rodríguez, L. (2017). «La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto». *Agora* 17(1):308 Disponible en: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2827>

Suárez, O. y Araque, F. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225–250. DOI. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.09>

Sinergia DNP (2018) Evaluación Política Pública Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. <https://www.youtube.com/watch?v=cWfMCWczoWk>

Unidad de Víctimas. (2019). Enfoque diferencial de género y derechos humanos de las mujeres. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>

Unidad para las Víctimas (2020) Decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto. Disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/decalogo-del-buen-trato-para-personas-mayores-victimas-del-conflicto/56947>

Universidad de Antioquia. Código de ética en investigación de la Universidad de Antioquia. Disponible en: <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/e79da6b4-1402-496b-88bc-0dc0321ba827/codigo-etica-udea.pdf?MOD=AJPERES>

Unidad de Víctimas (2015). Corto Documental sobre Enfoque Diferencial. <https://www.youtube.com/watch?v=3oPTnzT60sw>

Unidad de Víctimas (2017) Corto documental: Personas mayores, víctimas del conflicto #UnidosPorLasVíctimas

<https://www.youtube.com/watch?v=x-bl8cbsktw>

Unidad de Víctimas (2019) RUV Registro único de Víctimas. Disponible:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Normas y jurisprudencia nacional

República de Colombia, Corte Constitucional. Seguimiento al auto A092/08 en el marco de la sentencia T-025/04. Disponible
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2015/A009-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Constitucionalidad C-753 del 2013. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-753-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Tutela T-707 de 2014, con Magistrado Ponente, Luis Guillermo Guerrero, Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-707-14.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-293 de 2015. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-293-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-252/17
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-252-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-083 de 2017. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia C-344 de 2017. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-344-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia SU599/19 Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19.htm>

República de Colombia, Ley 1448 de 2011. (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Disponible:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653> Consultado: 04/11/2020

